



CRÉASE ESCUELAS PRIMARIAS

DECRETO N° 579

VISTO: Que en distintos lugares existen núcleos de población infantil que no reciben los beneficios de educación común por carencia de escuelas y;

CONSIDERANDO: Que es un deber ineludible del Gobierno asegurar el goce de aquellos beneficios a todos los habitantes de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia Presidente Perón Decreta:

ARTÍCULO N°1: Créase una escuela en la localidad de “Villa Margarita” (zona de la Leonesa), partido 4 de Junio, que llevará el N° 1.

ARTÍCULO N°2: Se acepta y agradece al Sindicato Único de Trabajadores de las Palmas el local ofrecido gratuitamente, para el funcionamiento de esta escuela, hasta tanto el Estado construya el edificio propio.

ARTÍCULO N°3: Créase una escuela primaria en la localidad de Pampa del Indio (Pueblo Nuevo), Partido San Martín, la que llevará el N° 2.

ARTÍCULO N°4: Se acepta y agradece a la Asociación Cooperadora “General San Martín” el local ofrecido gratuitamente, hasta tanto la escuela cuente con edificio propio.

ARTÍCULO N°5: Créase una escuela primaria en el Paraje “El Jacarandá”, zona Santa Sylvina, Partido Fray Justo Santa María de Oro, la que llevará el N° 3.

ARTÍCULO N°6: Se acepta a los vecinos del lugar la donación del local donde funcionará esta escuela.

ARTÍCULO N°7: Créase una escuela primaria en el paraje “El Loro Blanco”, zona de Pampa del Infierno, Partido General Belgrano, llevará el N° 4.

ARTÍCULO N°8: Se acepta y agradece a la Compañía La Forestal Argentina S.A. el local ofrecido gratuitamente para el funcionamiento de esta escuela.

ARTÍCULO N°9: Créase una escuela primaria en el Paraje “La Lomita”, zona de Machagai, Partido 25 de Mayo, llevará el N°5.



Boletín Oficial Resumen

ARTÍCULO N°10: Se agradece la donación del edificio a los vecinos del lugar, donde funcionará esta escuela.

ARTÍCULO N°11: Créase una escuela primaria en el Paraje “El Zanjón”, zona de Quitilipi, Partido Eva Perón, llevará el N°6.

ARTÍCULO N°12: Se agradece a la Sra. Ana Gerometta de Milesi, el local ofrecido gratuitamente para el funcionamiento de esta escuela.

ARTÍCULO N°13: Créase una escuela primaria en el Paraje “Kilometro 59”, del Ramal Lapachito, zona del Zapallar, Partido San Martín, llevará el N°7.

ARTÍCULO N°14: Se agradece a los vecinos del lugar la donación del edificio donde funcionará esta escuela.

ARTÍCULO N°15: Créase una escuela primaria en el Paraje “Campo del Blanco”, zona de las Garcitas, Partido Sargento Cabral, llevará el N° 8.

ARTÍCULO N°16: Se agradece al Sr. Manuel del Blanco, el local ofrecido gratuitamente para el funcionamiento de esta escuela.

ARTÍCULO N°17: Créase una escuela primaria en el Lote1, de la “Colonia Uriburu”, Zona de Quitilipi, Partido Eva Perón, llevará el N° 9.

ARTÍCULO N°18: Se agradece a los vecinos del lugar la donación del edificio donde funcionará esta escuela.

ARTÍCULO N°19: Créase una escuela primaria e el “Lote Agrícola N° 162”, parcela “A” del Lote N°19, zona de Quitilipi, Partido Eva Perón, llevará el N° 10.

ARTÍCULO N°20: Se agradece al Sr. Rufino Alonso, el local ofrecido gratuitamente para el funcionamiento de la escuela y al vecindario por las obras de reparación de dicho local y la construcción de una casa habitación para el personal docente.

ARTÍCULO N°21: Créase una escuela primaria en el “Kilometro 15” de Enrique Urien, Partido San Lorenzo, la que llevará el N°11.

ARTÍCULO N°22: Se agradece al vecindario la donación del edificio donde funcionará dicha escuela.

ARTÍCULO N°23: La Subsecretaría de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para el funcionamiento de los establecimientos creados por este Decreto.



Boletín Oficial Resumen

ARTÍCULO N°24: La erogación que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará al inciso 3° (crédito a distribuir), Partida Principal I, Partida Parcial I.

ARTÍCULO N°25: Refrendará el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario en la rama de Economía.

ARTÍCULO N°26: Comuníquese, Publíquese dese al Registro Provincial y al Boletín Oficial con previo conocimiento de Contaduría General. Archívese.

- Ministro de Economía: Gallardo Constantino Kozameh.

CRÉASE ESCUELAS PRIMARIAS PROVINCIALES

DECRETO N° 783

VISTO: Que en los parajes se indican que existen núcleos de población infantil que no reciben beneficios de la educación por carecer de escuelas donde hacerlo.

El Gobernador de la Provincia Presidente Perón Decreta:

ARTÍCULO N°1: Créase una escuela primaria en el Paraje “Puente de Guaycurú”, ubicado a 85 km de la localidad de “Tres Isletas” sobre ruta Nacional N° 95 que une las localidades de Presidente Roque Sáenz Peña con Fortín Lavalle. Partido General Güemes, la que llevará N°18.

ARTÍCULO N°2: Se acepta y agradece a la Comisión Pro la cesión del local donde funcionará la escuela, hasta tanto cuente con edificio propio.

ARTÍCULO N°3: Créase una escuela primaria en el paraje “El Rojo”, zona de Colonia Castelli, Partido General Güemes, la que llevará el N° 19.

ARTÍCULO N°4: Se agradece la Comisión Pro, el edificio donde funcionará la escuela hasta tanto tenga edificio propio.

ARTÍCULO N°5: La Subsecretaría de Educación y Cultura, adoptará las medidas para que las escuelas creadas por dicho Decreto comiencen a funcionar en breve plazo.

ARTÍCULO N°6: La erogación que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará al Inciso 3°, crédito a distribuir, Partida Principal I, Partida Parcial I.



Boletín Oficial Resumen

ARTÍCULO N°7: Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro Secretario en la Rama de Economía.

ARTÍCULO N°8: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Provincial y al Boletín Oficial con previo conocimiento de Contaduría General. Archívese.

- Gobernador: Felipe Gallardo
- Ministro de Economía: Constantino Kozameh